

## RESOLUCIÓN N°

### POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN UNAS DETERMINACIONES

**EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, delegatarias, y**

### CONSIDERANDO

Que por medio de la Resolución N° RE-03186 del 25 de julio de 2023, se otorgó **PERMISO DE VERTIMIENTOS** a la **EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ORIENTE – EDESO**, para los sistemas de tratamiento y disposición final de las aguas residuales domésticas (ARD) generadas en la PTARD 1 y PTARD 2, en beneficio de los proyectos Jardín de Cimarronas (I y II etapa) y Sendero de La Cimarrona (etapa I), a desarrollarse en el predio con FMI 020- 195925, ubicado en el Municipio de Rionegro.

Que a través del Escrito Radicado N°CE-11893 de 27 de julio de 2023, la **EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ORIENTE – EDESO**, envía respuesta a los requerimientos formulados por la Corporación.

Que con la Comunicación Interna N°CI-01126 del 31 de julio de 2023, se da traslado de la queja SCQ-131-1013-2023 y el Informe Técnico 11-0441 4-2023, al **Expediente 056150434314**.

Que mediante Oficio Radicado N°CS-08504 del 31 de julio de 2023, Cornare emite respuesta en atención a la Queja Ambiental interpuesta SCQ131-1013-2023.

Que con el Oficio Radicado N°CS-08505 del 31 de julio de 2023, Cornare, remite Informe Técnico N° IT-04414 del 24 de julio de 2023 a la **EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ORIENTE – EDESO**.

Que por medio de la Comunicación Interna N°CI-01127 de 31 de julio de 2023, la **SUBDIRECCIÓN DE SERVICIO AL CLIENTE** remite al GRUPO RECURSO HÍDRICO DE LA **SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES** el Informe Técnico N° IT-04414-2023 asociado con la Queja Ambiental N° SCQ-131-1013-2023.

Que como resultado de visita de control y seguimiento y en evaluaron los Escritos Radicados N° CE-11893-2023 y CI-01127-2023, se generó el Informe técnico N°IT-05479 del 28 de agosto de 2023.

Que mediante Acta Compromisoria Ambiental N°AC-03512 del 12 de septiembre de 2023, suscrita entre **CORNARE Y EL MUNICIPIO DE RIONEGRO** se establecieron unos compromisos frente a la operación de las PTARS Jardín de Cimarronas (etapas I y II), y Sendero de La Cimarrona (etapa I).

Que a través del Radicado N°CE-16173 del 05 de octubre de 2023, el señor **BERNARDO ANTONIO GARCÍA**, interpone queja ambiental

Que la **EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ORIENTE – EDESO**, por medio del Escrito Radicado N°CE-17086 del 20 de octubre de 2023 envía respuesta a los requerimientos formulados por la Corporación, respecto a la estructura de la descarga del vertimiento.

Que funcionarios de la Corporación, procedieron a realizar visita de control y seguimiento y verificación al sistema de tratamiento de aguas residuales STAR – el día 13 de octubre del 2023 en atención a la queja ambiental y a evaluar la información presentada, para lo cual se generó el **Informe Técnico N° IT-07632 del 10 de noviembre del 2023**, dentro del cual se formularon unas observaciones, en donde se concluyó lo siguiente:

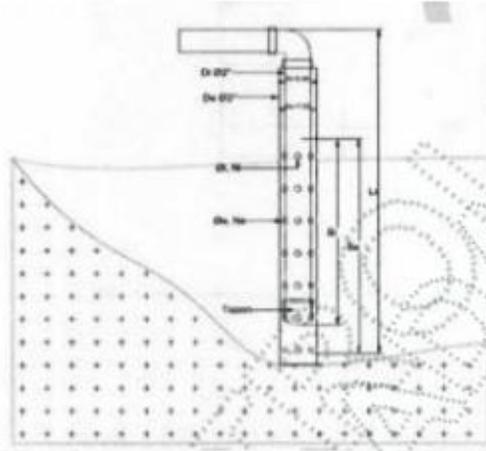
“(…)” 26. **CONCLUSIONES:**

- A través de la Resolución RE-03186-2023 del 25 de julio de 2023, se otorga un permiso de vertimientos a la Empresa de Desarrollo Sostenible del Oriente – EDESO, para los sistemas de tratamiento y disposición final de las aguas residuales domésticas (ARD) generadas en la PTARD 1 y PTARD 2, en beneficio de los proyectos Jardín de Cimarronas (I y II etapa) y Sendero de La Cimarrona (etapa I), a desarrollarse en el predio con FMI 020-195925, ubicado en el Municipio de Rionegro, por un término de un (01) año.

De la visita de control y seguimiento realizada en atención a la Queja interpuesta mediante radicado N°CE16173 del 05 de octubre de 2023, se tiene lo siguiente:

- Al momento de la visita se percibieron olores ofensivos que trascienden por fuera de la zona en la que se ubican las unidades de tratamiento de las dos (2) PTAR y alrededor de las mismas, se informó por parte de los acompañantes que los olores se perciben en los sifones de las viviendas.
- En las unidades preliminares de las dos (2) PTAR, se observaron sólidos que no son atrapados en el sistema de cribado. Las tapas del STAR N° 1 se observaron en deficiente estado, lo que puede permitir el ingreso de aguas lluvias a las unidades de tratamiento. Así mismo se observaron aguas estancadas en la losa del sistema de tratamiento de aguas residuales N°1, sin embargo, no se pudo determinar si se trata de ARD o aguas lluvias.
- El lecho de secado del STAR N° 1 se encontró en estado de abandono y las tres (3) unidades de los lechos de secado que conforman el STAR N° 2 se hallaron con lodos en proceso de deshidratación, se percibieron olores ofensivos y moscas en esta unidad.
- También se observaron, dos Manholes destapados (uno con la tapa a un costado de la estructura y el otro cubierto de manera artesanal con madera), lo que se puede transformar en un riesgo para la integridad de las personas que transitan por los alrededores.
- En el sitio de la descarga, también se percibieron impactos negativos por olores ofensivos, y condiciones organolépticas desfavorables en la fuente receptora quebrada La Cimarrona (color).
- En cuanto al cumplimiento de los compromisos adquiridos mediante el Acta Compromisoria Ambiental No. AC-03512 del 12 de septiembre de 2023, hasta la fecha de elaboración del presente informe técnico, no se ha remitido respuesta.
- A través de oficio radicado N°CE-17086-2023 del 20 de octubre de 2023, la EDESO envía información relacionada con la estructura de la descarga del vertimiento de los sistemas de tratamiento de aguas residuales Jardín de Cimarronas (etapas I y II), y Sendero de La Cimarrona (etapa I), para lo cual allega el documento ESTRUCTURA DE DESCARGA DEL VERTIMIENTO DE ARD, elaborado por la firma Hidroasesores, al respecto:
  - Mediante la Resolución RE-03186-2023 del 25 de julio de 2023 (por medio del cual se otorga un permiso de vertimientos), se autoriza un caudal total de: 2.25 L/s (STAR 1: 1,0L/s y STAR 2:1,25 L/s), sin embargo, y de acuerdo a la verificación realizada la estructura de descarga implementada (instalación de una tubería PVC sanitaria de 8”), podrá transportar un caudal de 154L/s, es decir cuenta con la capacidad para transportar el vertimiento autorizado.

- El informe remitido deberá precisar el diseño definitivo para la descarga del vertimiento. Debido a que en este se menciona una la alternativa para disipar la energía a la entrada de la Quebrada La Cimarrona, la cual consta de una tubería en 4" ubicada sobre la fuente, la última sección de PVC tendrá perforaciones y será vertical. Adicionalmente está a cargo del constructor su implementación no, en caso de evidenciar que el flujo de agua de la descarga presenta condiciones desfavorables.



- Adicionalmente en el informe no dé presenta plano de detalle de transición de la tubería de 8", la brecha y la estructura de disipación en 4".
- Por otra parte, mediante Resolución N°RE-04569-2021 del 14 de julio de 2021 (Expediente N°05615.05.38111), se resuelve:

(...)

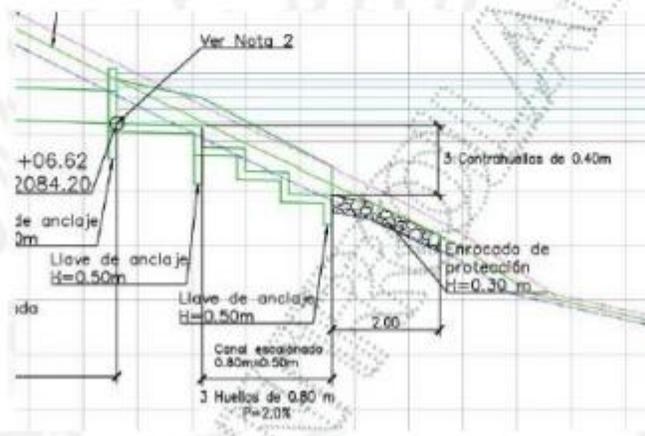
**ARTÍCULO PRIMERO:** AUTORIZAR la ocupación de cauce a la EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DELORIENTE – EDESO, con Nit 900.974.762-8, representada legalmente por la señora MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA, identificada con cédula de ciudadanía número 42.783.104, coadyuvada por la sociedad ALIANZA FIDUCIARIA S.A. con Nit.860.631.315-3, representada legalmente por la señora CATALINA POSADA MEJÍA, identificada con cédula de ciudadanía número 43.733.043, en calidad de Vocera y Administradora del FIDEICOMISO SENDEROS DE CIMARRONAS VIP con Nit. 830.053.812-2; a través de su Autorizado el señor ALEX HURTADO QUINTERO, identificado con cédula de ciudadanía número 1.053.785.816, para construir dos (2) obras hidráulicas en desarrollo del proyecto Senderos de Cimarronas, en beneficio del predio con FMI: 020-202311, sobre la quebrada Cimarronas, localizado en la vereda El Rosal del municipio de Rionegro, para las siguientes estructuras

:

Obra N°:	1	Tipo de la Obra:		Estructura de Descarga: Cabezote	
Nombre de la Fuente:	Cimarrona			Duración de la Obra:	Permanente
Coordenadas				Altura(m):	1,0
LONGITUD (W) - X				ANCHO(m):	1,1
LATITUD (N) Y				Longitud(m):	1,70
Z				Diámetro (m)	0,61
-75	21	6,38	6	Pendiente longitudinal (%)	3,0
			8	Profundidad de Socavación(m):	3,45*
			51,03	Capacidad(m3/seg):	0,67**
			2088	Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)	2085,12
				Cota de punto más baja de la obra (m)	2084,20
Observaciones:		*Profundidad de socavación en curva **Corresponde a la obra de descarga de aguas lluvias.			

La obra tiene adosada un canal escalonado que funcionará como disipador, a continuación, las características de dicho canal:

Obra N°:	2		Tipo de la Obra:		Disipadores	
Nombre de la Fuente:	Cimarrona		Duración de la Obra:		Permanente	
Coordenadas			Altura(m):			1.25
LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z
-75	21	6,38	6	8	51,03	2088
			Ancho(m):			1.1
			Longitud(m):			2.4
			Pendiente longitudinal (%):			2.0
			Profundidad de Socavación(m):			3.45*
			Capacidad(m <sup>3</sup> /seg):			0.67**
			Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)			2085,12
			Cota Batea de la obra(m)			2082,9
Observaciones:		*Profundidad de socavación en curva **Corresponde a la obra de descarga de aguas lluvias. El canal escalonado finaliza en un enrocado de protección de longitud de 2 m y altura de 30 cm				



(...)

Una vez observado las estructuras, se evidencio que la obra N°1 (cabezote de descarga) se encuentra construida, la cual fue se implementó para el manejo de aguas lluvias que drenará las vías del proyecto Senderos de Cimarronas hacia la quebrada del mismo nombre, no obstante, la localización de esta corresponde con la ubicación de la obra de descarga de los sistemas de tratamiento de aguas residuales. Por otro lado, la obra N°2 (canal escalonado en concreto y enrocado) no se encuentra construido, se observó una brecha en tierra.

A continuación, se verifica el nivel de cumplimiento de las obligaciones ambientales:

REQUERIMIENTO	FECHA DE CUMPLIMIENTO	CUMPLIMIENTO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
<b>Resolución N° RE-01855 del 08 de mayo de 2023</b>					
Indicar las gestiones realizadas para mejorar la eficiencia del sistema de tratamiento de aguas residuales de Jardines de Cimarronas, con una propuesta clara de las acciones a desarrollar.	08/06/2023			X	Hasta la fecha no se ha remitido una propuesta con las acciones a desarrollar
Ajustar la evaluación ambiental del vertimiento, incluyendo el numeral 8 de los Términos de Referencia, relacionado con los "Estudios técnicos y diseños de la estructura de descarga de los vertimientos, que sustenten su localización y características de forma que se minimice la extensión de la zona de mezcla".	08/06/2023			X	A través de oficio radicado N°CE-17086-2023 del 20 de octubre de 2023, la EDESQ envía el documento ESTRUCTURA DE DESCARGA DEL VERTIMIENTO DE ARD, elaborado por la firma Hidroasesores, sin embargo se deberá dar claridad en varios aspectos.
Evidencias del cumplimiento del requerimiento de "Modificar el punto de descarga del percolado generado en la deshidratación de los lodos, proveniente de la unidad del lecho de secado, el cual no podrá ser vertido a fuentes hídricas".	08/06/2023		X		No se remite información al respecto
<b>Cumplir con las recomendaciones del informe técnico IT-01671-2023 del 21 de marzo de 2023</b>					
a) Dentro de un término de (15) días hábiles, contados a partir de la recepción de la presente	08/06/2023		X		No se ha dado respuesta

REQUERIMIENTO	FECHA DE CUMPLIMIENTO	CUMPLIMIENTO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
comunicación, deberá informar a la Corporación si recientemente han ocurrido eventos anómalos generados en el proceso productivo con incidencia en la generación de espuma en la fuente hídrica.					
b) Dentro de un término de 15 días hábiles, contados a partir de la recepción de la presente comunicación, deberá informar las gestiones adelantadas dentro del establecimiento de comercio, con el fin de disminuir la espuma generada en la fuente hídrica, producto de los vertimientos generados en la empresa.	08/06/2023		X		No se ha dado respuesta
<b>Resolución N°RE-03186-2023 del 25 de julio de 2023</b>					
1. En el término de treinta (30) días calendario: - Presente Informe sobre la gestión de los vertimientos durante la etapa constructiva de los proyectos. - Allegue la resolución de acreditación, y el resultado de los análisis del laboratorio OMNIAMBIENTE.	27/08/2023		X		No se ha presentado la información
2. Anualmente: - Realice una caracterización al sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas y envíe el informe según los términos de referencia de la Corporación, para lo cual se tendrá en cuenta los siguientes criterios: se realizará la toma de muestras durante un periodo de 24 horas realizando un muestreo compuesto, con alícuotas cada 20 minutos o cada 30 minutos, en el efluente de ambos sistemas de tratamiento (salida) del sistema, así: Tomando los datos de campo: pH, temperatura, caudal y analizar los parámetros que corresponden a la actividad según lo establecido en la Resolución N° 0631 de 2015. - Con cada informe de caracterización se deberán allegar soportes y evidencias de los mantenimientos realizados al sistema de tratamiento, así como del manejo, tratamiento y/o disposición final ambientalmente segura de los lodos, grasas y natas generados en dicha actividad (Registros fotográficos, certificados, entre otros).	29/12/2023			NA	Cuenta con plazo hasta que finalice el año 2023
<b>Acta Compromisoria Ambiental No. AC-03512 del 12 de septiembre de 2023</b>					
- Certificado de disposición final de la extracción de las aguas residuales del mes de junio del año en curso	17/10/2023		X		No se ha dado respuesta
- Presentar las planillas de mantenimiento y bitácora de actividades en los meses del año en curso	17/10/2023		X		No se ha remitido la información
- Ajustar la evaluación ambiental del vertimiento	17/10/2023		X		No se ha presentado el documento

“(..)”

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que “Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.”

El artículo 80 ibídem, establece que: “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución...”

Ruta: [www.cornare.gov.co/sgj/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sgj/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

Vigente desde:

02-May-17

F-GJ-189/V.02

Que el Decreto 1076 en su artículo 2.2.3.2.20., estipula que “...Se prohíbe verter, sin tratamiento, residuos sólidos, líquidos o gaseosos, que puedan contaminar o eutroficar las aguas, causar daño o poner en peligro la salud humana o el normal desarrollo de la flora o fauna, o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

*El grado de tratamiento para cada tipo de vertimiento dependerá de la destinación de los tramos o cuerpos de aguas, de los efectos para la salud y de las implicaciones ecológicas y económicas”.*

Que el Decreto 1076 de 2015, en el artículo 2.2.3.3.5.1, establece que “*Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos”.*

Que la Resolución 631 del 17 de marzo de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, reglamentó el Decreto 3930 de 2010 y derogando parcialmente el Decreto 1594 de 1984, estableciendo los parámetros y valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a los cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público.

Que el Decreto 1076 de 2015, en el artículo 2.2.3.3.5.1, establece que “Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos” y en el artículo 2.2.3.3.5.2 se establecen los requisitos del Permiso de vertimientos encontrándose en el numeral 20 el requisito relacionado con el Plan de gestión del Riesgo para el manejo del vertimiento.

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que de acuerdo al Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que en virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico, acogiendo lo establecido en el **Informe Técnico N° IT-07632 del 10 de noviembre del 2023**, se procederá adoptar unas determinaciones respecto al control y seguimiento realizado a las PTAR municipal y al permiso de vertimientos a la **EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ORIENTE – EDESO**, lo cual quedará expresado en la parte dispositiva del presente acto.

Que es competente el Subdirector de Recursos Naturales de la Corporación, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR** a la **EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ORIENTE – EDESO** con Nit 900.974.762-8, representada legamente por la señora Gerente **MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA** identificada con cédula de ciudadanía 42.783.104, para que en el termino de veinte (20) días hábiles de cumplimiento de las siguientes obligaciones, contados a partir de la comunicación del presente acto administrativo:

1. Dé cumplimiento a las obligaciones ambientales establecidas por la Corporación en el ARTÍCULO SEGUNDO de la Resolución N°RE-01855 del 08 de mayo de 2023 y en el ARTÍCULO CUARTO de la Resolución N°RE-03186-2023 del 25 de julio de 2023, así como con los compromisos del Acta Compromisoria Ambiental N°AC-03512 del 12 de septiembre de 2023.
2. Optimizar las labores de operación y mantenimiento de los dos (2) sistemas de tratamiento de aguas residuales - STAR, así como analizar las posibles causas que generan los olores ofensivos, y dar una solución técnica que evite que se sigan presentando impactos ambientales negativos asociados a esta problemática.
3. Cambiar las tapas de las unidades preliminares del STAR N° 1, con el fin de evitar el ingreso de aguas lluvias a las unidades de tratamiento.
4. Realizar las adecuaciones técnicas necesarias al lecho de secado del STAR N°1, con el fin de garantizar su operatividad.
5. Adelantar los ajustes necesarios para prevenir la generación de impactos ambientales negativos asociados a la operación de los lechos de secado del STAR N° 2, toda vez que en la visita se percibieron olores ofensivos, así como vectores negativos para la salud humana (moscas) en estas unidades.
6. Frente a la información remitida a través del oficio radicado N°CE-17086-2023 del 20 de octubre de 2023, ESTRUCTURA DE DESCARGA DEL VERTIMIENTO DE ARD, elaborado por la firma Hidroasesores:
  - Verificar la información remitida, la cual debe ser determinante con el diseño y consecuente con las obras implementadas en campo.
  - Informar a la fecha cual es el manejo de las aguas lluvias en el proyecto, teniendo en cuenta las obras autorizadas por la Corporación mediante la Resolución N°RE-04569-2021 del 14 de julio de 2021 (cabezotes y disipadores) (Expediente N°05615.05.38111)
  - teniendo en cuenta que la descarga de la planta de agua residual consistirá en una tubería anclada al Box Culvert antes de llegar a la margen de la quebrada La Cimarrona, este debe estar libre de cualquier obstrucción que impida el libre flujo de la laminina de agua para el Tr=100 años.

**ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR** a la **EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ORIENTE – EDESO** representada legamente por la señora Gerente **MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA**, que las disposiciones establecidas en el marco del permiso de vertimientos, así como los demás actos administrativos elaborados por la Corporación continúan vigentes, y son objeto de control y seguimiento permanente por parte de la Corporación.

**ARTÍCULO TERCERO: REMITIR** copia del Informe Técnico N° IT-07632 del 10 de noviembre del 2023, al señor Bernardo Antonio García, en virtud de la Queja interpuesta mediante radicado N°CE-16173 del 05 de octubre de 2023

**ARTÍCULO CUARTO: REMITIR** copia del presente acto administrativo al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales para su conocimiento y competencia sobre el control y seguimiento.

**ARTÍCULO QUINTO: ADVERTIR** que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

**ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR** la presente actuación a la **EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ORIENTE – EDESO** representada legamente por la señora Gerente **MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA**.

**PARÁGRAFO:** la presente comunicación, se hará conforme a lo estipulado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Contra el presente Acto Administrativo, no procede recurso alguno quedando agotada la vía administrativa conforme a lo dispuesto en los artículos 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

### COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



**ÁLVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS**  
**SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES**

Proyectó: Abogada Diana Uribe Quintero/ Fecha: 16 de noviembre del 2023 / Grupo Recurso Hídrico.  
Asunto: control y seguimiento permiso de vertimientos PTAR  
Expediente: 056150434314